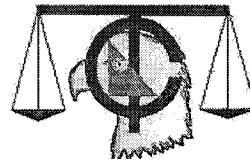




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día 04 de junio de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 002530-SD-09, caratulado: "S/ CONTRATACION GUARDAPARQUE MATIAS MARTINEZ".-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, doctor Miguel LONGHITANO, se transcribe su voto: "Viene a examen de este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el Expediente del registro de la Gobernación N° 002530-SD AÑO 2009 caratulado: "S/ CONTRATACIÓN GUARDAPARQUE MATIAS MARTINEZ" a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen son intervenidas por este Tribunal de Cuentas en el marco del Control Previo en cabeza de este organismo, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 50 y sus modificaciones, Resolución Plenaria TCP N° 01/01, Ley Provincial N° 495 y su reglamentación.-----

En este orden se emite el Acta de Constatación TCP N° 659/09 – ADM. CENTRAL (Control Previo – Adm. Central) obrante a fs. 73/74, por medio de la cual la Auditora Fiscal C.P.N. María José Furtado, efectúa una observación general respecto de los Expedientes del registro de la Gobernación N° 5730/2008, 5731/2008 y el que nos ocupa N° 2530/2009, en este sentido indica: "**Observaciones comunes:** Incumplimiento a lo establecido en el punto 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, en relación a la extemporaneidad en la remisión de las actuaciones, toda vez que los Contratos de Locación de Servicios se encuentran en curso de ejecución desde la suscripción de los mismos (Ref.1: 26-08-09, Ref.s: 28-09-09 y Ref.3: 17-07-09)".-----

En lo que respecta a las observaciones particulares en referencia al expediente bajo análisis señaló. "**Observaciones Particulares Expediente 2530-SD-08:7.** Deberá dejarse sin efecto el art. 3 del acto administrativo que autoriza la contratación, toda vez que la aprobación de cada uno de los pagos deberá efectuarse mediante el dictado de un nuevo acto administrativo que apruebe el gasto y autorice el pago.-----

8. El Dictamen DAL N° 109/09 obrante a fojas 48/49 carece de firma del letrado interviniente.-----

Recomendaciones: Se recomienda se solicite a los contratados que, con la presentación de la factura, se informe por escrito el detalle de lo realizado en el mes en cuestión según actividades previstas en el Anexo I, debidamente

nd



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

conformada por la autoridad competente”.-----

Posteriormente a fs. 75/80 se agregan los descargos efectuados por el cuentadante, de donde surge a fs. 79 agregada la Resolución SUB S.D.S. Y A. N° 282/09 por medio de la cual se resuelve en su Art. 1 dejar sin efecto el Artículo 3° de la Resolución SUB. S.D.S. Y A. N° 090/09, por no corresponder.-----

Asimismo a fs. 80 se agrega pedido de prórroga efectuado por la Directora de Despacho y Administración de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Acta de Constatación TCP N° 659/09 – ADM. CENTRAL.-----

A fs. 81/82 se agrega Informe Contable N° 872/09 Letra TCP – ADM. CENTRAL por medio del cual la Auditora Fiscal Lic. Adm. Lorena Retamar indica respecto de la respuesta a la observación común N° 1, que en virtud de que no se adjuntan descargos por el incumplimiento observado y atento que en la observación a esta altura del trámite resulta irreparable, sugiere mantener la observación.-----

En lo atinente a las Observaciones particulares formuladas en el marco de las presentes actuaciones sugiere el levantamiento de la observación N° 7 en virtud de la emisión de la Resolución SUB S.D.S. Y A. N° 282/09 suscripta el día 09/12/2009 (fs. 79).-----

Respecto de la observación N° 8, sugiere su mantenimiento atento a que no se dio cumplimiento a lo observado.-----

Informa asimismo que la prórroga solicitada no fue otorgada por resultar extemporáneo el pedido, toda vez que el plazo de respuesta de quince días otorgado ya se encontraba considerablemente vencido.-----

A fs. 83/85 se agrega Disposición de Secretaría Contable N° 033/2010 por medio de la cual el Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas, CPN Emilio E. May, dispone mantener las observaciones indicadas en los puntos 1°, 2°, 4° y 8° del Acta de Constatación N° 659/09 y levantar las observaciones detalladas en los puntos 3°, 5°, 6° y 7° del Acta de Constatación N° 659/09.-----

A fs. 86 se agrega Nota N° 53/10 Letra D.A.P. Y B. Ref. Expte. 002530/2009 por medio de la cual la Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Lic. Silvia M GIGLI, indica que en relación a la extemporaneidad a la que hace referencia el Acta de Constatación TCP N° 659/09 , esa Dirección “..no tuvo injerencia en el aspecto mencionado, cumpliendo en tiempo y forma lo que cómo área técnica le correspondería realizar, tal cual surge de la lectura del expediente. La última intervención de esta Dirección fue realizada el 2 de julio de 2009 elevando las actuaciones para su prosecución del trámite al área correspondiente, no tomando



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

contacto con el presente expediente hasta las últimas horas del día 8 de marzo del corriente en que se le dio pase a esta Dirección.-----

No obstante de la lectura del Expte. surge del Informe 1678/2009 Letra Auditoría Interna del 16 de julio de 2009 incorporado a folio 55, lo siguiente: "Sin observaciones que formular pase a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente a fin de suscribir el acto Administrativo. Posteriormente, se deberá suscribir contrato de locación de servicios. Cumplimentado que sea pase al Tribunal de Cuentas a fin de que tome intervención".-----

Teniendo en cuenta lo mencionado, de una lectura de las actuaciones posteriores al mismo, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente procedió a suscribir el proyecto de resolución y la rúbrica del contrato de locación de servicios y su ratificación siendo posteriormente girado al Tribunal de Cuentas, tal cual lo indicado en el Informe citado. En tal sentido, la extemporaneidad referida podría deberse a un error de interpretación de lo dispuesto en el Informe 1678/2009 de Auditoría Interna".-----

Respecto de la observación N° 8 indica: "Se ha subsanado lo observado".-----

A fs. 87 se agrega Nota N° 137/10 Letra S.D.S. y A. suscripta por el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Sr. Nicolás J. Lucas, por medio de la cual reitera los términos de la transcripta *ut supra*.-----

A fs.87 vta. pasan los actuados para tratamiento plenario debiendo expedirme en primer término.-----

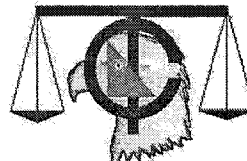
En este orden, tomando en cuenta los antecedentes del caso entiendo que corresponde el mantenimiento de la Observación General N° 1, ello en virtud que la remisión de las actuaciones se efectuó en forma extemporánea, esto es, una vez iniciado el curso de ejecución habiéndose suscripto el contrato de locación previo a la remisión de las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, incumpliendo así el procedimiento de control previo dispuesto en el Anexo I, Punto 1 de la Resolución TCP N° 01/2001.-----

En lo que respecta a las observación particular N° 7, coincido con lo indicado por medio del Informe Contable N° 871/09 y en la Disposición de Secretaría Contable N° 033/2010 en el sentido de que procede el levantamiento de la misma por haberse emitido la Resolución SUB S.D.S. Y A. N° 282/09 (fs. 79) por medio de la cual se deja sin efecto el Art. 3° de la resolución SUB. S.D.S. Y A. N° 090/09, que fuera objeto de observación.-----

Asimismo corresponde el levantamiento de la Observación N° 8, ello en virtud de que el Informe Legal obrante a fs. 48/49 se encuentra suscripto por el Dr. Alberto Adolfo URRERE, subsanándose de este modo lo indicado por medio del Acta de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Constatación N° 659/09.-----

En virtud de las consideraciones precedentes impulso mi voto en el sentido de que se dicte el Acto Administrativo que disponga: **1) Mantener la Observación N° 1 del Acta de Constatación TCP N° 659/09 – ADM. CENTRAL (CONTROL PREVIO – ADM. CENTRAL),** haciéndole saber al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Nicolás J. LUCAS, que en el futuro deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de control previo dispuesto en la Resolución Plenaria de este Tribunal de Cuentas N° 01/2001, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones dispuestas en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50. **2) Hacer saber a la Auditora General Adjunta CP Viviana MANSILLA VARGAS,** que en el futuro deberá tomar en consideración el procedimiento de control previo dispuesto por medio de Resolución Plenaria TCP N° 01/2001 al momento de efectuar el informe de Auditoría Interna, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones dispuestas en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50. **3) Levantar las Observaciones N° 7 y 8 del Acta de Constatación TCP N° 659/09 – ADM. CENTRAL (CONTROL PREVIO – ADM. CENTRAL)** en virtud de lo indicado en las consideraciones precedentes. **4) Recomendar al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Sr. Nicolás J. LUCAS,** que en el marco de las contrataciones a celebrar por la Secretaría a su cargo, solicite a los contratados que con la presentación de la factura informen por escrito el detalle de lo realizado en el mes en cuestión según actividades previstas en el Anexo I, debidamente conformada por la autoridad competente. **5) Hacer saber al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Sr. Nicolás J. LUCAS,** que podrá insistir en el cumplimiento de lo observado por medio del Punto N° 1 del Acta de de Constatación TCP N° 659/09 – ADM. CENTRAL (CONTROL PREVIO – ADM. CENTRAL), en virtud del procedimiento previsto en el Art. 30 de la Ley Provincial N° 50. Es mi voto.”-----

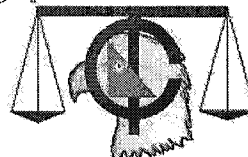
A su turno, toma la palabra el Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, CPN Claudio RICCIUTI, por lo que se transcribe su voto: “Viene a este Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, el **Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 002530-SD-09, caratulado: "S/ CONTRATACION GUARDAPARQUE MATIAS MARTINEZ"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Cabe señalar que las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas por el voto del señor Vocal de Abogado en ejercicio de la Presidencia, doctor Miguel LONGHITANO, por lo que a fin de evitar reiteraciones innecesarias, me remito a su relato de los antecedentes que conforman el caso y en virtud de compartir el análisis por él formulado, adhiero a las medidas propuestas en su voto



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2031



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

de fojas 88/91. Es mi voto.”-----

Por las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por el artículo 27 de la Ley Provincial 50,
RESUELVE:-----

ARTICULO 1°.- MANTENER la Observación N° 1 del Acta de Constatación TCP N° 659/09 – ADM. CENTRAL (CONTROL PREVIO – ADM. CENTRAL), haciéndole saber al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Nicolás J. LUCAS, que en el futuro deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de control previo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 01/01, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones dispuestas por el artículo 4° inciso h) de la Ley Provincial N° 50.-----

ARTICULO 2°.- HACER SABER a la Auditora Fiscal Adjunta, CPN Viviana MANSILLA, que en el futuro deberá tomar en consideración el procedimiento de control previo dispuesto por medio de la Resolución Plenaria N° 01/01 al momento de efectuar el informe de Auditoría Interna, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) y 44 de la Ley provincial N° 50.-----

ARTICULO 3°.- LEVANTAR las Observaciones N° 7 y N° 8 del Acta de Constatación TCP N° 659/09 - ADM. CENTRAL (CONTROL PREVIO – ADM. CENTRAL), por los motivos expuestos en los considerandos.-----

ARTICULO 4°.- RECOMENDAR al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Nicolás J. LUCAS, que en el marco de las contrataciones a celebrar por la Secretaría a su cargo, solicite a los contratados que con la presentación de la factura correspondiente, informen por escrito el detalle de lo realizado en el mes en cuestión, según las actividades previstas en el contrato, lo que deberá ser conformado por la autoridad competente.-----

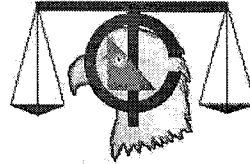
ARTICULO 5°.- HACER SABER al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Nicolás J. LUCAS, que podrá insistir en el cumplimiento de lo observado por medio del Punto 1 del Acta de Constatación TCP N° 659/09 - ADM. CENTRAL (CONTROL PREVIO – ADM. CENTRAL), en virtud del procedimiento previsto en el artículo 30 de la Ley Provincial N° 50.-----

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR con copia certificada del presente y remisión del expediente del registro de la Gobernación de la Provincia, Letra SD N° 2530/2009, caratulado: "S/ CONTRATACION GUARDAPARQUE MATIAS MARTINEZ", a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia.-----

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR en el organismo a las Secretarías Legal y Contable y al Auditor Fiscal actuante.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



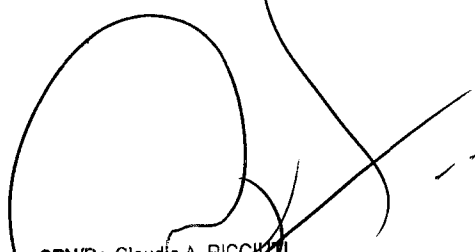
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

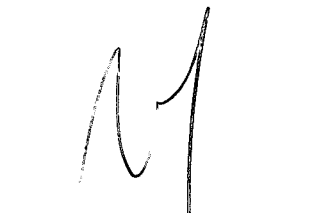
ARTICULO 8°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: PRESIDENTE: DR. Miguel LONGHITANO - VOCAL CONTADOR INTEGRANTE DE LA VOCALIA LEGAL: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2031 .-


CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ASUCADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia